

BellSouth Perú S.A.
Av. Javier Prado Este 3190
San Borja, Lima 41 - Perú

(511) 955 2000
Fax (511) 955 2001

2361 JUN -4 AM 11:36

RECIBIDO

C.370-2001-AR/VPL

Lima, 31 de mayo de 2001

Señores
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.C.
Presente.-

Atención: Elizabeth Galdo Marín
Sub Gerente de Regulación (e)

Referencia: **Su Carta TM-925-A-095-01 Cargo de Terminación en su Red Móvil y Factor de Ajuste al Cargo de terminación entre Redes Móviles.**

Estimados señores:

La presente tiene por objeto saludarlos y aceptar su precisión referente a que el cargo por terminar en su red móvil ascendente a US\$ 0.2053 por minuto, tasado al segundo, sólo es aplicable al tráfico originado por las redes de larga distancia nacional e internacional de mi representada, lo cual modifica el contrato suscrito entre nuestra red portadora y su red móvil en cumplimiento de lo establecido por el OSIPTEL en la Resolución N° 004-2001-CD/OSIPTEL, así como lo establecido en la cláusula Decimo Tercera del mismo contrato de fecha 20 de diciembre de 2000.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad con incluir un factor de ajuste en la valorización del tráfico conciliado entre nuestras redes móviles por efecto de modificación en el sistema de tasación de tráfico terminado en red móvil hacia un sistema de redondeo al segundo. Este reajuste permite respetar la voluntad de las partes, por que garantiza el seguir percibiendo el mismo nivel de ingresos pactados libremente en el contrato de interconexión suscrito entre nuestras redes móviles de fecha 20 de diciembre de 2000 y no contraviene ninguna de las normas regulatorias existentes; no obstante lo cual, esta aceptación será comunicada al Organismo Regulador para los efectos establecidos dentro de la normativa relativa a la interconexión de redes y servicios. Finalmente manifestamos nuestra aceptación a la formula a ser empleada para calcular el factor de ajuste mensual en el tráfico móvil - móvil.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



RAFAEL MUELLE SCHWARZ
Vicepresidente Legal y Asuntos Regulatorios

Cc: Sr. Paul Phumpiu
Gerente General (e) OSIPTEL

6PR(11)
65
66
67
68
69
70

Telefonica

S.A.C.

Teléfono Móviles



San Isidro, 28 de mayo del 2001

TM-925-A-095-01

Señor
Rafael Munte Schwarz
Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios
BELL SOUTH
Presente.-

Ref: TM-925-A-036-01

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted en relación a la comunicación de la referencia mediante la cual le comunicamos que el cargo de terminación en las redes de Telefónica Móviles, ascendería a US \$0.2053 por minuto.

Sobre el particular, cabe precisar que el mencionado cargo se aplicará a las comunicaciones provenientes de larga distancia nacional e internacional. En el caso de las comunicaciones de móvil a móvil, al no haber sufrido variación el cargo, se mantendrá el cargo acordado en el contrato de interconexión suscrito con su empresa.

Sin embargo, al haberse modificado el sistema de tasación en la valorización del tráfico terminado en la red móvil, de un sistema de redondeo al minuto de llamada por llamada, a otro de tiempo real o redondeado al segundo, el cargo de terminación móvil-móvil se ajustará de acuerdo a un factor de redondeo que refleja la proporción existente entre el tráfico tasado a tiempo redondeado al minuto y el tasado a tiempo real. Este factor de ajuste se calculará sobre la base de la información de tráfico de cada mes.

La fórmula de ajuste está dada por:

x = Cargo acordado de terminación de tráfico redondeado al minuto =
US \$ 0,207.

y = Nuevo cargo de terminación.

$$y = x \cdot \frac{\text{TRÁFICO_TOTAL_TASADO_AL_MINUTO_REDONDEADO}}{\text{TRÁFICO_TOTAL_TASADO_AL_MINUTO_REAL}}$$

En cualquier caso este reajuste será puesto en conocimiento de OSIPTEL para los efectos establecidos en la normativa vigente.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



ELIZABETH GALDO MARIN
Sub-Gerente de Regulación (e);

cc. Gerente General de OSIPTEL